Proyecto de Ley N° 484/2021- CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
19 OCT 2021
RECIBIDO
Firma ____ Hora 1:04 pm

JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO DE POLITÓLOGOS DEL PERÚ"

El Congresista de la Republica que suscribe **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Podemos Perú", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22º, inciso c), 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

"LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE POLITÓLOGOS DEL PERÚ"

Artículo 1. De la creación del Colegio de Politólogos del Perú

Crease el Colegio de Politólogos del Perú como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la ciencia política del país.

El Colegio de Politólogos del Perú tiene como sede la ciudad de Lima y puede establecer filiales departamentales o regionales a nivel nacional.

Artículo 2. De la Colegiación y denominación

La colegiación es facultativa para el ejercicio de la profesión de Politólogo.

Se denomina politólogo al profesional con el título de licenciado en ciencia política.

Artículo 3. Requisitos de colegiación

Para ser miembro del Colegio de Politólogos del Perú se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Ciencia Política, expedido por universidad peruana o revalidado, conforme a ley, si el título fuera otorgado por universidad extranjera.

Artículo 4. De las Funciones

Son funciones del Colegio de Politólogos del Perú:

a) Ejercer la representación de los profesionales de la ciencia política en el ámbito nacional e internacional.

b) Pronunciarse en materias de interés nacional desde la perspectiva profesional, aportando recomendaciones sobre la gestión del Estado,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 22:35:57-0500

promoviendo el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad, la cultura de paz, la trasparencia en la gestión pública y el respeto por las libertades y los derechos ciudadanos.

c) Promover y proteger a nivel nacional el ejercicio profesional de la ciencia política, conforme a ley.

d) Ejercer el derecho constitucional de iniciativa para estudiar, promover y proponer leyes y disposiciones legales.

e) Interponer, conforme a su atribución constitucional, acción de inconstitucionalidad de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad.

f) Velar por el ejercicio transparente e idóneo de la profesión dentro del marco del código de la ética profesional y las leyes vigentes.

g) Difundir y promover el estudio e investigación de la ciencia política.

h) Establecer vínculos con instituciones similares en el extranjero para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

i) Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su Código de Ética y la normatividad que regule su funcionamiento.

j) Ejercer la certificación de las competencias profesionales de sus miembros colegiados, así como mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

k) Promover el bienestar general de los miembros del Colegio a través de los servicios sociales.

l) Las demás que señale su estatuto y la ley.

Artículo 5. De los órganos de gobierno

Son órganos de gobierno del Colegio de Politólogos del Perú los siguientes:

a. La Asamblea Nacional.

b. El Consejo Nacional.

c. Los Consejos Regionales o Departamentales, constituidos en los lugares que indique el estatuto.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 22:36:18-0500

d. El Tribunal de Ética.

El estatuto establece las funciones, atribuciones y obligaciones de los órganos de gobierno del Colegio de Politólogos del Perú, la elección del Consejo Nacional, Consejos Regionales o Departamentales y la creación de los órganos de apoyo que se rigen por el estatuto y el reglamento interno. Los cargos se ejercen por un período de tres años. No hay reelección inmediata.

Artículo 6. Del Consejo Nacional

El Consejo Nacional está integrado por un decano, un vicedecano, un secretario, un tesorero, dos vocales y un delegado en representación de los consejos regionales.

Artículo 7. Atribuciones del Consejo Nacional

El Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

a. Representar al Colegio de Politólogos del Perú.

b. Establecer las normas generales en lo relativo a las actividades profesionales.

d. Resolver las consultas que formulen los consejos regionales o departamentales o sus miembros.

f. Aprobar su reglamento interno y el de los colegios regionales o departamentales.

g. Redactar el Código de Ética Profesional.

h. Administrar los bienes y rentas del Colegio de Politólogos del Perú.

Artículo 8. De los ingresos

Constituyen ingresos del Colegio de Politólogos del Perú los siguientes:

a) Los derechos de inscripción.

b) Las cuotas ordinarias de sus miembros.

c) Los aportes extraordinarios acordados.

d) Las rentas provenientes de sus bienes.

e) Los que se generen por el desarrollo de sus actividades.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 22:36:31-0500

f) Las donaciones, legados y adjudicaciones que se hagan a su favor.

g) Los que provengan de convenios de cooperación técnica o financiera, nacionales e internacional.

h) Otros que establezca el estatuto.

Artículo 9. Del Estatuto

La organización y funcionamiento del Colegio de Politólogos del Perú, así como la creación de filiales regionales y/o departamentales se establecen en su Estatuto.

Artículo 10. Día del politólogo

Declarase el 8 de diciembre de cada año como el día del politólogo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Conformación de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú está conformada por diez (10) miembros:

1. Un representante de la Asociación Nacional de Politólogos del Perú, quien la preside.
2. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
3. Un representante de la especialidad de Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
4. Un representante de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
5. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
6. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Privada de Ciencias Aplicadas.
7. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Universidad Nacional de Trujillo.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 22:36:46-0500

8. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

9. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Micaela Bastidas.

10. Un representante de la carrera profesional de Ciencia Política de la Universidad Católica Santa Maria.

Para ser integrante de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, se requiere tener título profesional de licenciado en Ciencia Política.

Los miembros de la Comisión Organizadora del Colegio de Politólogos del Perú, se inscribe ante el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú en un plazo no mayor de treinta días después de publicada la Ley para su constitución e inicio de labores.

SEGUNDA. Atribuciones de la comisión organizadora

La comisión organizadora del colegio de Politólogos del Perú está encargada, por única vez y por un plazo de noventa (90) días, de lo siguiente:

a) Elaborar el proyecto de Estatuto del Colegio de Politólogos del Perú.

b) Registrar a los profesionales en Ciencia Política, con título universitario, de acuerdo con el artículo 3.

c) Convocar a los licenciados en Ciencia Política para la elección de la primera junta directiva y la aprobación del estatuto.

Lima, 15 de octubre de 2021.

JOSE LUIS ELIAS AVALOS

Congresista de la República

AUTOR

J. Luna

D. Calle

Portavoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 22:37:01-0500

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú señala en su artículo 20° que "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria";

Que la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, establece en su Artículo 11, inciso C2, referido a la certificación de la acreditación de las competencias de los profesionales del país, que "La Certificación es un proceso público y temporal. Es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE." Es decir los colegios profesionales certifican las competencias de sus colegiados para garantizar la idoneidad y eficiencia de sus capacidades;

Que la Ley 30220 Ley Universitaria, señala en su artículo 109 referido a la calidad del ejercicio profesional, que la universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión;

Que tanto la Ley 28740 como la Ley 30220, promueven la calidad del ejercicio profesional de los graduados universitarios en el país, así como la supervisión y el desempeño del ejercicio eficiente de los mismos a través de los colegios profesionales, por lo que la colegiación resultaría un mecanismo de prevención y fiscalización de la labor de los profesionales del país;

Que a la fecha existen aproximadamente 35 colegios profesionales en el Perú creados y regulados por ley expresa que cumplen funciones de promoción y difusión de sus respectivas especialidades, así como la de defensa y representación de sus agremiados y la de vigilancia y fiscalización del ejercicio profesional de sus colegas;

Que los colegios profesionales colaboran con el desarrollo del país como órganos asesores o consultores conforme lo dispuesto por la Ley 27843 "Ley de participación de colegios profesionales en los órganos consultores de las entidades del estado";

Que la Ciencia Política o politología es una disciplina profesional reconocida por la UNESCO y que se encarga del estudio teórico y práctico de la política, de las relaciones de poder que se suscitan en los distintos niveles que forman el

gobierno, entre los individuos, instituciones y dirigentes, encargándose además del estudio y análisis de la distribución y organización en el Estado y sus diversas estructuras gubernamentales;

Que los profesionales en ciencia política o politólogos se forman durante 5 años de estudios en el nivel universitario y se desempeñan en el mercado laboral como asesores de cuerpos colegiados (parlamentos, gobiernos regionales y municipales); Diseñan programas y estrategias políticas, gestionan y ejecutan políticas públicas; son Analistas de organizaciones no gubernamentales, empresas de economía mixta y agremiaciones; y Analistas en marketing electoral y posicionamiento ante comunidades políticas, Asesoran en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación política y comunicación pública; son analistas de empresas privadas nacionales o internacionales que requieran análisis del entorno sociopolítico y tendencias generales de la actividad político-administrativa en el país y en el exterior; entre otros;

Que la carrera profesional de Ciencia Política se enseña ininterrumpidamente en el Perú desde el año 1988 cumpliéndose a la fecha (octubre de 2021) cerca de 33 años en la formación de politólogos. Las universidades públicas y privadas en las que se enseña esta carrera profesional son: la Universidad Nacional Federico Villarreal (Decana del Perú en la formación de politólogos), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad Católica, Universidad Privada Ruiz de Montoya, Universidad Católica de Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo, y Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que según un estudio realizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre los egresados de los años 2010 y 2014, respecto a ¿cuánto ganan las carreras universitarias?, señala que la carrera de Ciencia Política se encuentra entre las 9 carreras con mejor remuneración en el mercado laboral por debajo de arquitectura y sobre medicina, lo cual demuestra el grado de avance y posicionamiento que ha obtenido esta profesión en estos 28 años de existencia profesional e institucional;

Que el 06 de julio de 2007, politólogos de carrera licenciados en ciencia política egresados y titulados en la Universidad Nacional Federico Villarreal, fundan en la ciudad de Lima la "Asociación Nacional de Politólogos del Perú", persona jurídica inscrita en los Registros Públicos con el Titulo 2008-00846735, partida registral 12250624, asiento A0001, en cuyo Estatuto artículo 2, literal a) referido a los fines y objetivos de dicha asociación se señala, que esta tiene como fines promover e

impulsar la creación del Colegio de Politólogos del Perú y su reconocimiento por ley;

Que desde el año 2007 se han presentado y estudiado iniciativas de ley para la creación del Colegio de Politólogos del Perú tales como; el Proyecto de Ley Nº 924/2006-CR, que no llegó a ser dictaminado por la ex Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, y el Proyecto de Ley Nº 349/2011-CR que propuso la creación del Colegio de Politólogos del Perú, el mismo que tuvo dictamen favorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso pero que no llego de batirse en el pleno del Congreso;

Que considerando lo dispuesto por las leyes 27843, 28740 y 30220 y por lo antecedentes institucionales y legislativos antes expuesto, se pone a consideración de los señores congresistas el siguiente proyecto de Ley.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 484** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los colegios profesionales son personas jurídicas de derecho público que representan a un gremio de personas que ejercen una actividad profesional en común. Los colegios están amparados por ley y son reconocidos por el Estado. Ejercen la representación y defensa de sus agremiados así como difunden su especialidad y fiscalizan su ejercicio. En el Perú existen 35 colegios profesionales.

LEY Y FECHA DE CREACION DE COLEGIOS PROFESIONALES AÑO 2016			
Item	Colegio	Ley Nº	Fecha Creacion
1	Abogados	25892	27/11/1992
2	Antropólogos	24166	11/06/1985
3	Arquéologos	24575	28/11/1986
4	Arquitectos	14085	08/06/1962
5	Bibliotecólogos	25189	12/01/1990
6	Biólogos	19364	18/04/1972
7	Contadores	25892	27/11/1992
8	Economistas	15488	08/04/1965
9	Enfermeros	22315	17/10/1978
10	Estadísticos	29093	27/09/2007
11	Físicos	29692	31/05/2011
12	Geografos	28723	24/04/2006
13	Ingenieros	14086	08/06/1962
14	Lic en Administración	22087	14/02/1978
15	Lic en Cooperativismo	24563	31/10/1986
16	Lic en Relaciones Industriales	26910	31/12/1997
17	Lic en Turismo	24915	25/10/1988
18	Matemáticos	25239	13/06/1990
19	Médico	15173	16/10/1964
20	Médico Veterinario	16200	08/07/1966
21	Notarios	26002	27/12/1992
22	Nutricionistas	24641	30/12/1986
23	Obstetras	21210	15/07/1975
24	Odontológico	15251	04/12/1964
25	Ofic.de la Marina Mercante	28290	19/07/2004
26	Periodistas	23221	01/10/1980
27	Profesores	25231	08/06/1990
28	Psicólogos	23019	30/04/1980
29	Quim. Farmacéutico	15266	18/12/1964
30	Químicos	19496	15/08/1972
31	Relacionistas Públicos	25250	19/06/1990
32	Sociólogos	24993	02/01/1989
33	Tecnólogo Médico	24291	10/08/1985
34	Trab. Sociales	22610	25/07/1979
35	Traductores	26684	14/11/1996

De otro lado como bien señala el dictamen de la Comisión de Educación Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley 349/2011-CR "el objetivo de los colegios profesionales es buscar la promoción de los legítimos intereses de los profesionales titulados que los componen, también busca, esencialmente, controlar la formación y la actividad de aquellos para que la práctica de la profesión colegiada responda a los parámetros deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirven".

Los colegios profesionales brindan de esta manera garantía a la sociedad respecto al correcto actuar de los profesionales del país, fiscalizando el ejercicio deontológico de los mismos. El dictamen de la Comisión de Educación Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley 349/2011-CR señala además:

> *"Los colegios profesionales asumen determinadas funciones que, por su previsión y por su propia naturaleza, adquieren carácter constitucional. Una primera función se encuentra en el procedimiento legislativo, traducida en el derecho a iniciativa en la formación de leyes, según lo establecido en el artículo 107º de la Constitución. Una segunda función está vinculada con la elección de determinadas autoridades públicas, tal como lo establece el artículo 155º, inciso 4), de la misma norma suprema, que reconoce el derecho de los "demás" colegios profesionales a elegir un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura".*

El marco legal que regula el trabajo de los colegios profesionales así como su funcionamiento en el Perú es el siguiente:

1. La **Constitución Política del Perú** señala en su artículo 20° que *los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.*

2. La **Ley Nº 27843**, Ley de Participación de los Colegios Profesionales en los Órganos Consultivos de las Entidades del Estado.

3. La **Ley N° 28740**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, establece en su Artículo 11, inciso C2, referido a la certificación de acreditación de las competencias de los profesionales del país, que "*La Certificación es un proceso público y*

temporal. Es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE."

4. La **Ley 30220** Ley Universitaria, señala en su artículo 109 referido a la calidad del ejercicio profesional, que *la universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.*

Los colegios profesionales están además facultados constitucionalmente a interponer demandas de inconstitucionalidad en materias de su especialidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203°, inciso 7), de la Constitución Política del Perú, y con los artículos 98° y 99° del Código Procesal Constitucional.

La Ciencia Política como profesión

La Ciencia Política es un disciplina profesional reconocida por la UNESCO y que se encarga del estudio teórico y práctico de la política, de las relaciones de poder que se suscitan en los distintos niveles que forman el gobierno, entre los individuos, instituciones y dirigentes, encargándose además del estudio y análisis de la distribución y organización del Estado en sus diversas estructuras gubernamentales.

Los profesionales en ciencia política se desempeñan en el mercado laboral como asesores de cuerpos colegiados (parlamentos, gobiernos regionales y municipales); Diseñan programas y estrategias políticas, gestionan y ejecutan políticas públicas; son Analistas de organizaciones no gubernamentales, empresas de economía mixta y agremiaciones; y Analistas en marketing electoral y posicionamiento ante comunidades políticas, Asesoran en el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación política y comunicación pública; son analistas de empresas privadas nacionales o internacionales que requieran análisis del entorno sociopolítico y tendencias generales de la actividad político-administrativa en el país y en el exterior; entre otros.

La carrera profesional de Ciencia Política existe en el país desde el año 1988 año desde el que se forman en el Perú Licenciados en Ciencia Política, cumpliéndose a la fecha (octubre de 2021) cerca de 33 años ininterrumpidos de formación de politólogos. Las universidades en las que se enseña esta carrera profesional son: la Universidad Nacional Federico Villarreal (Decana del Perú en la formación de politólogos), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad

Católica, Universidad Privada Ruiz de Montoya, Universidad Nacional de Trujillo, y Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Según un estudio realizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre los egresados de todas las profesiones de los años 2010 y 2014, respecto a ¿cuánto ganan las carreras universitarias?, estima que la carrera de Ciencia Política se encuentra entre las 9 carreras con mejor remuneración en el mercado laboral por debajo de arquitectura y sobre medicina. Lo cual demuestra el nivel de posicionamiento y avance de la carrera en el ámbito laboral, asi como la demanda de la misma en el mercado laboral.

Antecedentes institucionales a la creación del Colegio de Politólogos del Perú

El 06 de julio de 2007, un grupo de politólogos (*licenciados en ciencia política egresados y titulados en la Universidad Nacional Federico Villarreal*), fundan en la ciudad de Lima la "Asociación Nacional de Politólogos del Perú", persona jurídica inscrita en los Registros Públicos con el Titulo 2008-00846735, partida registral 12250624, asiento A0001, y en cuyo Estatuto artículo 2, literal a) referido a los fines y objetivos de dicha asociación señalan, que esta tiene como fines promover e impulsar la creación del Colegio de Politólogos del Perú y su reconocimiento por ley.

Esta fue la primera organización formal y legal de politólogos del Perú conocida a la fecha que gestiono la creación de su colegio profesional, institución que sirvió de referente a través de sus agremiados para el impulso de dos iniciativas de ley ante del Congreso de la Republica.

Antecedentes legislativos

Desde el año 2007 se han presentado y estudiado iniciativas de ley para la creación del Colegio de Politólogos del Perú tales como; el Proyecto de Ley N° 924/2006-CR, que no llegó a ser dictaminado por la ex Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, y el Proyecto de Ley N° 349/2011-CR que propuso la creación del Colegio de Politólogos del Perú, el mismo que tuvo dictamen favorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso pero que no llego de batirse en el pleno del Congreso.

Posteriormente mediante el Proyecto de Ley N° 1049/2016-CR, por el que se propone la creación del Colegio de Politólogos del Perú, presentado por el señor Congresista Miguel Ángel Elías Ávalos y los congresistas integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. En la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del día 15 de mayo de 2017, se aprobó por mayoría el texto sustitutorio de dicha iniciativa legislativa, con cargo a redacción, con el voto de los congresistas titulares, Edilberto Curro López, Carlos Domínguez Herrera, Guillermo Bocangel Weydert, Milagros Salazar De La Torre, Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Joaquín Dipas Huamán y Paloma Noceda Chiang; con la abstención del congresista Édgar Ochoa Pezo y Mario Canzio Álvarez.

El 15 de mayo del 2019 el pleno del Congreso de la República aprueba el dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y eleva la autógrafa de ley al Presidente de la República para su promulgación. Siendo observada la autógrafa mediante Oficio 165-20419 del 11 de junio del 2019, por lo que regreso a Comisión. En la Comisión de Educación, Juventud y Deporte determino archivar el precitado Dictamen.

De la especialidad en la Universidades

El crecimiento de la especialidad en diversas universidades del país desde el año 1988 a la fecha ha sido amplio y vertiginoso, tanto en las universidades de gestión pública como privada, quienes han enfocado la formación profesional de sus estudiantes en diversos espacios del quehacer público como privado.

Los perfiles profesionales ofrecidos por las universidades brindan a los estudiantes diversas posibilidades de empleabilidad, así como de especialización.

Una de las universidades en la que se inició de manera ininterrumpida la formación profesional de licenciados en ciencia política o politólogos en el país fue la Universidad Nacional Federico Villarreal, la misma que lleva la fecha cerca de 33 años en la formación de politólogos peruanos.

A la fecha en 5 universidades públicas se forman politólogos otorgándoles el grado de bachiller en ciencia política o bachiller en ciencia política y gobernabilidad; otorgándoles el título de Licenciado en Ciencia Política. Solo 4 universidades privadas ofrecen la carrera.

Universidades en las que se imparte la carrera de Ciencia Política en el Perú.

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	TIPO DE GESTIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	NOMBRE DE LA FACULTAD	NOMBRE DE LA ESCUELA PROFESIONAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	PRIVADA	CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	CIENCIAS SOCIALES	N.D.
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	PÚBLICA	CIENCIA POLÍTICA	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLITICA	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	PRIVADA	CIENCIAS POLÍTICAS	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIAS POLÍTICAS	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS	FACULTAD DE ECONOMÍA	N.D.
UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	PRIVADA	CIENCIA POLÍTICA	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	PRIVADA	CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	(NO PRESENTÓ FORMATO DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	PÚBLICA	CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	PÚBLICA	CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD	EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES	(NO PRESENTÓ FORMATO DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES)
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	PÚBLICA	CIENCIA POLÍTICA	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	(NO PRESENTÓ FORMATO DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES)
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	PÚBLICA	CIENCIA POLÍTICA	BACHILLER	BACHILLER EN CIENCIA POLÍTICA	POLITÓLOGO (A)	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	(NO PRESENTÓ FORMATO DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES)

El crecimiento poblaciones de estudiantes, egresados y titulados, de la misma forma ha ido manteniéndose en tanto la oferta de admisión de las universidades se incrementaba de una manera progresiva y acorde con la oferta educativa de cada universidad.

Respecto a la población estudiantil con grado de bachiller o titulado, podemos observar que tan solo en 6 años desde (año 2014 al 2020), según reporte de SUNEDU, existe un total de 904 bachilleres y 244 titulados. Sin considerar la población de bachilleres y licenciados con grado de bachiller y titulados desde 1993 al 2013, es decir en 20 años.

GRADO Y/O TÍTULO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
BACHILLER	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	30	31	39	22	29	40	43
	UNIVERSIDAD ANTONIO RUÍZ DE MONTOYA	1	5	15	7	11	10	5
	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	0	0	0	0	0	0	0
	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL	4	4	4	14	3	0	0
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	0	0	0	0	0	0	0
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	0	0	0	0	0	0	0
	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	4	18	4	35	77	74	7
	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	0	49	36	23	47	62	11
	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO	0	0	0	0	23	43	0
	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	0	0	0	0	0	0	0
	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	0	0	0	0	0	0	0
TITULO PROFESIONAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	11	29	55	17	33	26	29
	UNIVERSIDAD ANTONIO RUÍZ DE MONTOYA	0	0	2	1	2	5	2
	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	0	0	0	0	0	0	0
	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	9	7	3	14	45	33	15
	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	0	9	12	8	9	12	3
	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO	0	0	0	0	0	4	0

La base de datos corresponde a una consulta realizada por medio del portal de transparencia y acceso a la información pública de SUNEDU.

En cuanto a lo concerniente a grados académicos y títulos universitarios reconocidos en el exterior tenemos la siguiente información proporcionado por SUNEDU:

CANTIDAD DE RECONOCIMIENTOS CUYA MENCIÓN CORRESPONDE A CIENCIA(S) POLITICA(S) Y/O POLITÓLOGO, SIN ESPECIFICAR EL TIPO DE GRADO/TITULO

	AÑO RESOLUCION												
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	1971	1974	1981	1984	1987	1990	2004	2007	2008	2009	2015	2016	2017
MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA EN NOMBRE DE JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
PONTIFICIA UNIV. CATOLICA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PONTIFICIA UNIV. JAVERIANA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
RUSA DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Universidad de Bolonia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Universidad de Friburgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
UNIVERSIDAD DE MADRID	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universidad EAFIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
UNIVERSIDAD PARIS I PANTEÓN - SORBONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Universidad Saint-Louis-Bruselas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Universidade de Brasília	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Università Degli Studi Di Firenze	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
University of Helsinki	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	6	2

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto al estado, muy por el contrario le otorga el marco legal necesario para la conformación del Colegio de Politólogos del Perú, buscando con ello contribuir con el desempeño y desarrollo profesional de la ciencia política en el país.

VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de ley no contraviene la Constitución Política de 1993 ni el ordenamiento jurídico vigente.

Lima 15 de octubre de 2021

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 22:37:15-0500